



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

EJECUTIVO: 08001405300320230085000
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de KEVIN DAVID VASQUEZ GUZMAN., donde la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder y a la vez solicitan reconocer personería. Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 16 de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentado por la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante BAYPORT COLOMBIA S.A., al poder conferido por la demandante, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P. Inciso 3º.

SEGUNDO: Reconocer Personería al Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la C. C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C. S. de la J, como apoderada de la entidad demandante BAYPORT COLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23eff8514cc0a3b8b130614c71bce9052cd15a53edf0a8a05003e14a15e7bbd7**

Documento generado en 16/04/2024 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>